

**ACUERDO N° 101
(Mayo 28 de 2018)**

Por medio del cual se modifica el reglamento para la prestación de los servicios de la bolsa de empleo UNAB

La JUNTA DIRECTIVA de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo vigésimo octavo de los Estatutos Generales de la Institución, ratificados mediante la Resolución 12546 del 29 de Diciembre de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, como parte de su reestructuración estratégica incorporó el fortalecimiento de su comunidad de graduados motivo por el cual en el año 2007 creó la oficina de la Oficina de Graduados y Emprendimiento de la UNAB, cuyo nombre fue modificado a: Impulsa UNAB: Becas y Graduados, el 8 de febrero de 2017, según lo descrito en el acta N° 501 de la Junta Directiva de la UNAB.
- b) Que la Oficina de Impulsa UNAB: Becas y Graduados, tiene como objetivo fundamental fortalecer la comunidad de graduados, a través de la creación de espacios que promuevan su sentido de pertenencia con el alma máter, basados en el intercambio de ideas y socialización de experiencias de investigación o desempeño laboral; así como propender por la inserción laboral de los graduados con el apoyo de aliados estratégicos para lo cual institucionalizó la Bolsa de Empleo UNAB.
- c) Que la Universidad cuenta con la BOLSA DE EMPLEO UNAB la cual se reglamentó mediante el Acuerdo N° 090 del 24 de octubre de 2013 según los lineamientos establecidos en el Decreto 0722 de 2013, obteniendo su autorización según Resolución N° 000164 del 12 de marzo de 2014, la cual fue expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
- d) Que el Decreto 1072 de 2015 incorporó lineamientos especiales para el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO y la Resolución N° 03999 de 2015 definió las condiciones de prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, lo que hace necesario que la Universidad modifique su reglamentación, por lo cual

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la Bolsa de Empleo UNAB en el cual se contienen los derechos y deberes de los usuarios así como las condiciones para la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. BOLSA DE EMPLEO UNAB: Es el servicio gratuito que ofrece Impulsa UNAB: Becas y Graduados, a través del Portal de Empleo institucional para facilitar la inserción en el mercado laboral de graduados UNAB, así como, facilitar a las Entidades, el proceso de selección de profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. USUARIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO UNAB: Los usuarios de la Bolsa son los oferentes y demandantes, entendiéndose por oferentes aquellos que tienen el carácter de usuarios, lo cual podrán ser única y exclusivamente los graduados UNAB que deseen postular su hoja de vida, y, por demandantes aquellas personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada interesadas en vincular laboralmente a profesionales de la UNAB, para lo cual deben realizar una solicitud para hacer uso de la Bolsa de Empleo y publicar sus vacantes en el portal de empleo de la UNAB.

ARTÍCULO CUARTO. PORTAL DE EMPLEO UNAB: Es el sitio web que utiliza la UNAB para centralizar los contenidos relacionados con su bolsa de empleo, en el que las Entidades publican ofertas laborales y los graduados postulan sus hojas de vida de acuerdo a las áreas de interés en donde se ajuste a su perfil profesional.

ARTÍCULO QUINTO. OFERTA LABORAL: Es la propuesta laboral que realiza una Entidad de una vacante la cual es publicada en el sitio web de la bolsa de empleo UNAB para la consulta y postulación de los graduados UNAB.

ARTÍCULO SEXTO. PERFIL PROFESIONAL: Son las capacidades y competencias que califican a un graduado para desarrollar de manera pertinente las actividades laborales de acuerdo a su formación y a la necesidad de la Entidad que realiza la oferta laboral.

TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO: La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, cuenta con Impulsa UNAB: Becas y Graduados desde donde se administra el servicio de la Bolsa de Empleo de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO: Su domicilio es la ciudad de Bucaramanga, Colombia. Se encuentra ubicada en la sede principal de la UNAB, Av. 42 No. 48-11 El Jardín, número telefónico 6436111 ext.394 – 254.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DE IMPULSA UNAB: BECAS Y GRADUADOS: Esta dependencia, para los asuntos relacionados con bolsa de empleo, deberá:

1. Ofrecer el servicio gratuito y virtual de bolsa de empleo entre graduados UNAB y Entidades a nivel regional y nacional cuyas calidades y condiciones se señalan más adelante.
2. Ofrecer el servicio gratuito presencial y virtual de orientación ocupacional a oferentes y demandantes.
3. Dinamizar la bolsa de empleo a través de la aprobación constante de ofertas laborales y garantizar el buen funcionamiento de la misma.

4. Difundir entre la comunidad de Graduados las ofertas laborales aprobadas en el portal a través de los canales de comunicación con los que cuenta para establecer contacto con ellos.
5. Proteger los datos personales suministrados tanto por los Graduados como por las Entidades como lo señala la ley 1581 de 2012 y normas relacionadas.
6. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios para lo cual fijará el presente texto en un sitio visible del portal.
7. Velar por el buen funcionamiento del portal de empleo a través de la herramienta tecnológica en la que opera.
8. Remitir los informes requeridos con base en la reglamentación vigente para la operación del Servicio Público de Empleo en la forma, condiciones y tiempos establecidos para ello.
9. Dar respuesta oportuna a las quejas, reclamos o peticiones de los usuarios.
10. Y las demás obligaciones establecidas en el decreto N° 1072 de 2015 y demás disposiciones que rijan sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de empleo de la UNAB, prestará los siguientes servicios únicamente a través de su plataforma virtual www.UNAB.edu.co/graduados, para lo cual los oferentes y demandantes deberán ingresar este portal y seguir las instrucciones que allí se indican tanto para la creación del usuario y contraseña de acceso como para el cargue de hojas de vida y publicación de vacantes.

Los servicios de orientación ocupacional a oferentes y demandantes se realizarán en las instalaciones de la UNAB ubicadas en la Avenida 42 N. 48-11

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. SERVICIOS BÁSICOS DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo de la UNAB, prestará los siguientes servicios de manera gratuita:

1. Registro de oferentes, demandantes y vacantes
2. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
3. Preselección
4. Remisión

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. SERVICIOS RELACIONADOS

Adicional a los servicios básicos, la Bolsa de Empleo de la UNAB, apoyará el proceso de inserción en el mercado laboral de sus graduados, a través de las siguientes actividades de manera gratuita:

1. Boletines de empleo que brindan información sobre las ofertas laborales disponibles en la Bolsa de empleo de la Universidad y adicionalmente informa sobre convocatorias abiertas en otras instituciones– Periodicidad quincenal
2. Feria de empleo– Periodicidad anual

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS OFRECIDOS**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEL SERVICIO DE REGISTRO: El servicio de registro se presta para los oferentes y demandantes.

1. PARA LOS OFERENTES:

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Cargue de cédulas de recién graduados en el portal de empleo | Habilitación de oferente | Coordinador bolsa de empleo |
| Creación de usuario y contraseña de ingreso al portal | Datos de acceso personales | Oferente |
| Registro de hoja de vida | Hoja de vida registrada | Oferente |
| Asesoría sobre aspectos a mejorar o ajustar por parte del oferente. | Hoja de vida actualizada | Coordinador bolsa de empleo |

2. PARA LOS DEMANDANTES:

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| Creación de usuario y contraseña de ingreso al portal | Datos de acceso personales | Demandante |
| Registro de los datos básicos de la empresa | Empresa registrada | Demandante |
| Revisión y aprobación de la Empresa. | Empresa habilitada | Coordinador bolsa de empleo |
| Publicación de la oferta laboral la cual debe contener la información requerida por el Ministerio de Trabajo. | Oferta pendiente de aprobación | Demandante |
| Revisión y aprobación de oferta laboral | Oferta aprobada | Coordinador bolsa de empleo |

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES Y DEMANDANTES:

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Desarrollo de talleres de herramientas para la búsqueda de empleo. Estos talleres se ofrecen con un periodicidad semestral. | Talleres (Ruta del empleo) desarrollados en el punto de atención presencial | Coordinador bolsa de empleo |
| Asesorías presenciales para la elaboración y mejoramiento de la hoja de vida | Hoja de vida actualizada | Coordinador bolsa de empleo |
| Talleres y programas de emprendimiento | Talleres y programas de emprendimiento. | Coordinador de emprendimiento- Unab Creative |

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DEL SERVICIO DE PRESELECCIÓN

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------|
| Promoción de la oferta laboral al interior de la comunidad de graduados UNAB. | Hojas de vida de postulados | Coordinador bolsa de empleo |
| Clasificación de las hojas de vida postuladas. | Base inicial de postulados | Coordinador bolsa de empleo |
| Revisión de las hojas de vida postuladas. | Base de datos con hojas de vida preseleccionadas. | Coordinador bolsa de empleo |

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DEL SERVICIO DE REMISIÓN:

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Envío de las hojas de vida que se ajustan al perfil solicitado por el demandante. | Hojas de vida preseleccionadas remitidas a la empresa | Coordinador bolsa de empleo |
| Seguimiento al proceso de selección. | Resultado del proceso de selección. | Coordinador bolsa de empleo |

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. SERVICIOS RELACIONADOS:

| Actividades | Productos | Responsables (roles) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|
| Consolidación de las ofertas laborales en un solo medio de difusión, en el cual adicionalmente se refieren convocatorias externas vigentes. | Boletín de empleo – Periodicidad quincenal. | Coordinador bolsa de empleo |
| Eventos de empleabilidad | Feria de empleo – Periodicidad anual | Coordinador bolsa de empleo |

TÍTULO CUARTO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. USUARIOS DEL SERVICIO: Son usuarios del servicio de la Bolsa de Empleo UNAB: LOS GRADUADOS UNAB y LAS ENTIDADES que publican ofertas laborales y que cumplen los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. GRADUADOS UNAB: La condición para que un Graduado pueda hacer parte de la Bolsa de Empleo UNAB es haber obtenido su título de pregrado o posgrado de un programa académico de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB. Para todos los efectos del uso de la Bolsa de Empleo se entiende que los Graduados UNAB son los oferentes de empleo.

ARTICULO VIGÉSIMO. ENTIDAD: Las condiciones para que una Entidad pueda hacer parte de la Bolsa de Empleo UNAB son: Ser persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, interesada en vincular laboralmente a profesionales de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, que realicen una solicitud para publicar sus vacantes en la Bolsa de

Empleo de la UNAB. Para todos los efectos del uso de la Bolsa de Empleo, se entiende que las Entidades son los demandantes del empleo. **PARÁGRAFO 1.:** Impulsa UNAB: Becas y Graduados se encargará de realizar la verificación respectiva a través de los canales y sistemas de información a los que tiene acceso. - - - - **PARÁGRAFO 2.:** La Universidad se reserva el derecho de admisión y de exclusión del servicio para las entidades que afecten o puedan afectar el buen nombre de la Institución.

TÍTULO QUINTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LOS DERECHOS DE LOS GRADUADOS UNAB: Aquellos graduados que realicen su inscripción en la Bolsa de Empleo de la Universidad gozarán de los siguientes derechos:

1. Ingreso ilimitado y gratuito al servicio de la Bolsa de Empleo UNAB para lo cual contarán con un usuario y una clave de acceso personal e intransferible.
2. Ingreso de su información personal y laboral en el sitio web de la Bolsa de Empleo.
3. Consultar y aplicar a las ofertas de empleo que se encuentren activas en la página.
4. Actualizar su hoja de vida de manera inmediata y en cualquier momento.
5. Retiro de su hoja de vida en cualquier momento, para lo cual deberá realizar la solicitud a Impulsa UNAB: Becas y Graduados de manera física o por correo electrónico.
6. Respeto a que la información suministrada sea utilizada única y exclusivamente para el objeto de la Bolsa de Empleo, esto es, la protección de datos personales conforme a la legislación vigente.
7. A los demás derechos que para el caso del uso de las bolsas de empleo establezca la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEBERES DE LOS GRADUADOS: Los graduados interesados en hacer uso de la bolsa de empleo deberán:

1. Registrar su hoja de vida en el portal de empleo UNAB.
2. Realizar periódicamente la actualización de la hoja de vida que registraron en el portal.
3. Aplicar a las ofertas laborales de su interés publicadas por las Entidades a nivel nacional, acordes con su perfil profesional.
4. Autorizar a la UNAB el uso de la información que se registre en el portal.
5. Suministrar información verdadera y verificable tanto en su hoja de vida como en la que le sea solicitada por la Entidad en el proceso de selección. Los graduados son los únicos responsables de la información suministrada.
6. Manejar la información de manera responsable y eficiente cumpliendo de manera integral con el presente reglamento.
7. Informar a Impulsa UNAB: Becas y Graduados sobre irregularidades o inconvenientes relacionados con el uso de los servicios de la Bolsa de Empleo, lo que incluye de manera especial los relacionados con el proceso de selección.
8. Respetar y asumir con responsabilidad las disposiciones de la Entidad durante el proceso de selección y/o contratación, en caso de resultar seleccionado.
9. Informar a Impulsa UNAB: Becas y Graduados, los resultados del proceso de selección dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación del mismo.

PARAGRAFO. El Graduado contará con un usuario de acceso a la Bolsa de Empleo y clave personal, los cuales por ningún motivo, deberán ser informados a terceros, entendiendo que es de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DE LOS DERECHOS LAS ENTIDADES: Aquellas Entidades que realicen una solicitud de publicación gozarán de los siguientes derechos:

1. Ingresar de manera ilimitada y gratuita al servicio de la Bolsa de Empleo UNAB para la publicación de las ofertas laborales, registrando características y perfiles específicos del cargo.
2. Agilizar los procesos de selección de candidatos a una oferta de empleo.
3. Alimentar bases de datos e información sobre eventuales aspirantes.
4. Conocer los programas de pregrado y posgrados que ofrece la Universidad.
5. Recibir un correo electrónico en el que se les informará si la oferta laboral es publicada o rechazada por la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEBERES DE LAS ENTIDADES: Las Entidades interesadas en hacer uso de la bolsa de empleo deberán:

1. Publicar las ofertas laborales con todos los requisitos mencionados en el presente reglamento.
2. Informar a Impulsa UNAB: Becas y Graduados, si se realizó la contratación de un graduado UNAB para la oferta publicada, indicando cuáles fueron los factores que determinaron su inclusión o exclusión del proceso.
3. Cumplir de manera integral con lo establecido en el presente reglamento.
4. Respetar los derechos de los aspirantes, en especial la protección de datos y transparencia en el proceso de selección.
5. Cumplir con las condiciones de vinculación registradas en el momento de hacer pública la oferta laboral en la bolsa de empleo UNAB.
6. Mantener estricta confidencialidad y buen uso de la información personal y laboral suministrada por los aspirantes durante el proceso de selección y posterior a este.

TÍTULO SEXTO REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE EMPLEO DE LOS GRADUADOS UNAB: Para hacer uso de la bolsa de empleo, los graduados UNAB deberán ingresar al portal de graduados www.unab.edu.co/graduados siguiendo las instrucciones que allí se encuentran.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS ENTIDADES: Las Entidades que deseen publicar sus ofertas laborales en la bolsa de empleo, deberán ingresar al portal del graduado UNAB www.unab.edu.co/graduados y seguir las instrucciones que allí se encuentran tanto para registrar la Entidad, como para publicar las ofertas laborales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. APROBACIÓN DE LA OFERTA LABORAL. Una vez registrada la oferta laboral, Impulsa UNAB: Becas y Graduados, la revisa y aprueba para su publicación. **PARÁGRAFO:** La UNAB se reserva el derecho de aprobar la publicación de la oferta laboral y podrá excluir de la bolsa de empleo en cualquier momento y sin previo aviso las ofertas que puedan afectar el buen nombre de la institución o que se presten a equívocos o a actividades que puedan causar menoscabo a la libertad de dignidad de los graduados. En caso que esta situación llegara a presentarse, la UNAB notificará por escrito dicha decisión a la Entidad solicitante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. CONFIRMACIÓN DE APROBACIÓN. Una vez que Impulsa UNAB: Becas y Graduados apruebe la oferta laboral, la Entidad recibirá un mensaje de confirmación, entendiéndose con ello que los graduados la podrán visualizar para su aplicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DIFUSIÓN DE LA OFERTA LABORAL. Una vez aprobada y publicada la oferta laboral en la Bolsa de Empleo, Impulsa UNAB: Becas y Graduados, remitirá a sus graduados, a través de sus canales de comunicación (Bolsa de Empleo, boletín de graduados y redes sociales) la información de las ofertas laborales disponibles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. GRADUADOS POSTULADOS. La Entidad recibirá las hojas de vida de los graduados postulados a través de su perfil de Entidad creado en el portal o directamente al correo electrónico registrado al inicio del proceso. Adicionalmente Impulsa UNAB: Becas y Graduados remitirá al correo registrado por la entidad, la información sobre el número de candidatos postulados.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CIERRE DE LA OFERTA LABORAL. La Entidad informará a Impulsa UNAB: Becas y Graduados cuando el proceso de selección haya finalizado para proceder a cerrar la oferta laboral publicada en la Bolsa de Empleo. --- **PARÁGRAFO:** El proceso de selección es desarrollado exclusivamente por la Entidad, siguiendo sus políticas de contratación. Impulsa UNAB: Becas y Graduados no hace parte de dicho proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN: Una vez finalizado el proceso de selección, la Entidad informará a Impulsa UNAB: Becas y Graduados, si se realizó la contratación de un graduado UNAB para la oferta publicada, indicando cuáles fueron los factores que determinaron su inclusión o exclusión del proceso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. SOPORTE TÉCNICO: La plataforma tecnológica tendrá habilitada de manera permanente, en un lugar visible del portal del que se ha hecho referencia, en la opción "Contáctenos" a través de la cual los graduados pueden informar de manera inmediata la falla que presente el sistema para su correcto acceso, uso y manejo. El tiempo de respuesta del Servicio Técnico a las consultas recibidas nunca será superior a cinco (5) días hábiles.

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ADMINISTRADOR Y LOS USUARIOS: Los usuarios de la Bolsa de empleo UNAB podrán radicar sus peticiones, quejas y reclamos a través de los medios de comunicación habilitados para tal fin:

1. **Electrónico:** Al correo electrónico graduados@unab.edu.co o a través del servicio de "contáctenos" ubicado en el portal de graduados en www.unab.edu.co/graduados.
2. **Telefónico:** Al número 6436111 ext. 394 -254 de Bucaramanga, Colombia. Este medio estará disponible en el horario de atención establecido, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
3. **Físico:** A través de una comunicación escrita dirigida a Impulsa UNAB: Becas y Graduados Av. 42 # 48-11, Bucaramanga, Colombia.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA SOLICITUDES DE LOS USUARIOS: Con el objeto de poder ofrecer el mejor servicio posible, la solicitud deberá contar con la siguiente información mínima:

1. Para Graduados:
 - a. Nombres y Apellidos completos.
 - b. Documento de Identidad.
 - c. Programa del que es graduado.
 - d. Datos de contacto. Teléfono (fijo o celular), correo electrónico.
 - e. Descripción clara de la queja o reclamo.
2. Para Entidades:
 - a. Nombre o Razón Social.
 - b. NIT.
 - c. Datos de contacto. Nombre completo y cargo de quien radica la solicitud, teléfono (fijo o celular), correo electrónico.
 - d. Descripción clara de la queja o reclamo.

PARÁGRAFO: Las peticiones, quejas y reclamos recibidos a través de cualquiera de los medios de comunicación serán tomadas como oportunidades de mejora de la bolsa de empleo UNAB

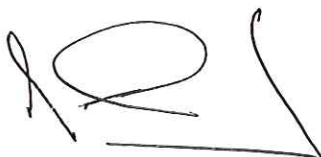
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. OPORTUNIDAD PARA DAR RESPUESTA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR: Impulsa UNAB: Becas y Graduados se compromete a dar respuesta durante los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la petición, queja o reclamo en la misma vía en la que fue recibida la solicitud.

TÍTULO OCTAVO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su promulgación por parte de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y sustituye en su totalidad normas regulatorias que sobre la misma materia se hubiesen expedido con anterioridad, en especial al Acuerdo 097 de del 10 de marzo de 2016.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bucaramanga a los 28 días del mes de mayo e 2018



RAFAEL ARDILA DUARTE
Presidente de la Junta Directiva



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector